

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0407

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones*



de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”*

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 2, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: *“(...) 2) El Estado o las entidades del sector público con: (...) 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento *ibidem* establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes citadas en el considerando precedente;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del PIE del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, con Oficio Nro. MINTEL-VTIC-2018-0511-O de 2 de mayo de 2018, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, remitió la evaluación de viabilidad técnica del proyecto relacionado con la Renovación del Servicio de conectividad de enlaces de datos con Coordinaciones Zonales y los puntos del



SACER nivel nacional y servicio de internet para los edificios Matriz de la ARCOTEL;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0168-M, de 04 de mayo de 2018, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y evaluación, Directora Administrativa (E) y Directora Financiera (E) la validación de la planificación, PAC y certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria para la contratación del Servicio de conectividad de enlaces de datos con Coordinaciones Zonales y los puntos del SACER nivel nacional y servicio de internet para los edificios Matriz de la ARCOTEL, por un monto de 318.346,00 USD, sin incluir el IVA;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0643-M de 04 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E), certificó el monto de \$ 318.346,00 USD, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2018 y 2019; en las partidas presupuestarias "530105 Telecomunicaciones" y "530404 Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones);

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0170-M, de 07 de mayo de 2018, remitió a la Directora Administrativa (E), el informe justificativo y los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de contratación del Servicio de conectividad de enlaces de datos con Coordinaciones Zonales y los puntos del SACER nivel nacional y servicio de internet para los edificios Matriz de la ARCOTEL, mediante el procedimiento de Régimen Especial entre entidades del sector público;

Que, la Directora Administrativa (E.), mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0170-M de 07 de mayo de 2018, autoriza la continuación del proceso, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de contratación del "Servicio de conectividad de enlaces de datos con Coordinaciones Zonales y los puntos del SACER nivel nacional y servicio de internet para los edificios Matriz de la ARCOTEL", a través del procedimiento de Régimen Especial N°. **RE-ARCOTEL-24-18-M**, de acuerdo al requerimiento contenido en el Memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2018-0170-M, de 07 de mayo de 2018, suscrito por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Dos.- En cumplimiento de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017, conformar una Comisión responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende Audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura del sobre que contenga la oferta técnica y económica, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de la oferta, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad; misma que estará integrada por el licenciado

Pablo Palacios, en calidad de Presidente de la Comisión, el ingeniero Christian Zhamungui, como delegado del titular del área requirente y el ingeniero Giovanni Males, servidor de la Dirección de Tecnologías de la Información como profesional afín al objeto de la contratación; y, la ingeniera Nelly Pacheco como Secretaria de la Comisión.

Artículo Tres.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión designado en el artículo 2 de esta Resolución hasta la presentación del informe, recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de ser el caso.

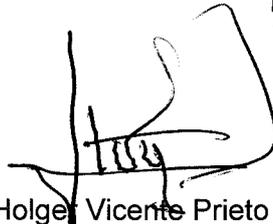
Artículo Cuatro. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo Cinco. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

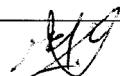
La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 11 MAY 2018



Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Pedro Tercero 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios 	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo 
---	---	---